



VISTOS, el Informe N° 000375-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Informe N° 003092-2022-DIA/MC, de fecha 14 de diciembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0139231 y N° 2022-0140162, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DOS POR UNO*" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente 2022-0139231, el señor Jean Carlo Manrique Huamán, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "DOS POR UNO", a desarrollarse el día 16 de diciembre del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N°132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002651-2022-DIA/MC, de fecha 13 de diciembre del 2022, se corre traslado al administrado, la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2022-00140162, de fecha 13 de diciembre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "DOS POR UNO" es unipersonal de stand up comedy, escrito, dirigido e interpretado por Jean Carlo Manrique Huamán, El Tobi y contará con la participación de Gerardo Aníbal García Arguedas, El Cacash;

Que, de acuerdo al informe N° 000375-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "DOS POR UNO", es una obra teatral que utiliza herramientas de stand up comedy, en la que los comediantes se presentan frente a una audiencia, y dan la ilusión de estar dialogando con el público, pero, en realidad, se trata de monólogos basados en historias y frases cargadas de mucho humor. En esta oportunidad los actores abordarán hechos históricos diversos como las primeras civilizaciones, gobernadores de imperios emergentes y situaciones diversas por las que el mundo ha atravesado;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "DOS POR UNO" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que, a través de un formato de stand up y en el que, en tono de comedia, se abordan hechos históricos resaltando sucesos especiales de manera profunda, a fin de llegar al público con un mensaje de superación y una reflexión acerca de los diversos pasajes expuestos que harán ver al espectador cómo se ha evolucionado y se ha logrado dar forma a la sociedad en la que se vive actualmente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N°132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el día 16 de diciembre del 2022, con un aforo habilitado para 275 personas, teniendo como precio VIP el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio estudiante y jubilado el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como precio acceso popular el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) el cual cuenta con 40 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003092-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "DOS POR UNO", cumple con los requisitos y los



criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*DOS POR UNO*", a desarrollarse el día 16 de diciembre del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N°132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0139231 y N° 2022-0140162.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES